



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00217- 2018

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la curadora ad-litem presento renuncia por estar inhabilitada para ejercer la defensa de las personas indeterminadas por haber sido nombrada como secretaria de un Juzgado de esta ciudad. Sírvese proveer.

Barranquilla, febrero 24 del 2021.-

El secretario,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que la curadora ad litem ALICIA AGUSTINA DAVILA presentó renuncia el día 23 de febrero del año en curso, por estar nombrada en el cargo de secretaria en el Juzgado 8 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, dada la inhabilidad sobreviniente se acepta la renuncia por ella presentada.

Como consecuencia de lo anterior y ante la renuncia de la curadora ad litem la audiencia programada para el día 1 de marzo del año en curso a las 8:30 A.m no podrá llevarse a cabo, dado que las personas indeterminadas no cuentan con representación para la realización de dicha audiencia.

Por otra parte, este Despacho procede a nombrar a la Doctora MONICA PAEZ ZAMORA como Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquesele la designación a la Carrera 52 No. 72-114 Of C-19A Tel. 3153414127 correo electrónico: monic_paz@hotmail.com.

Hágasele saber a la Curadora Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.

Fijese como gastos al curador Ad-litem la suma de Trescientos Mil pesos m.l (\$400.000.00 m.l), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nevis Gómez Casseres Hoyos
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS
JUEZ

YPL

Demandante: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA
MAYRA ALEJANDRA GARCIA GARCIA
Apoderado: JAVIER ROSALES NUÑEZ

Demandado:

-Apoderado: YURA PUA IBÁÑEZ